



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	01:00	A.M.		P.M.	X
--------------	--	-------------	-------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00016-00	HENRY ALBERTO OCHOA GIRALDO	COLPENSIONES PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. PORVENIR S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado Colpensiones: **A YESENIA CANO URREGO**

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00016	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	HENRY ALBERTO OCHOA GIRALDO	Si
Apoderado Demandante	Steven Betancur Cano	Si
Apoderada COLPENSIONES		Si
Apoderado PROTECCIÓN S.A.		Si
Apoderado COLFONDOS S.A.	John Walter Buitrago Peralta	Si
Apoderado Porvenir S.A.		Si

ETAPAS

	PROCESO 2022-00016
1. CONCILIACIÓN	Certificación No. 025642022 (fol. 1257-1258). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.290-291) Notificación Procuraduría fl. (306-307)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 25 de marzo de 2022 (fol. 1252-1254)

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8304e9af-8d77-4cb0-b60a-39b33dd6e923?vcpubtoken=0ff6385e-8f74-4920-a637-0d04805d8ab1>

6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Presentaron

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00016

El Despacho profiere la Sentencia **No. 285 de 2022**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00016

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **HENRY ALBERTO OCHOA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.568.477, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y su posterior traslado a la **ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.** y el **FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR al **FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **HENRY ALBERTO OCHOA GIRALDO**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

Ordenar a la ADMINISTRADORA PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. y a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. trasladar con destino a **COLPENSIONES**, los gastos de administración y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**, y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8304e9af-8d77-4cb0-b60a-39b33dd6e923?vcpubtoken=0ff6385e-8f74-4920-a637-0d04805d8ab1>

jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE	Sin recursos
-----------------	--------------

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpone recurso, se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

HENRY ALBERTO OCHOA GIRALDO
DEMANDANTE
C.C. 79.281.013
E-mail:8aghenry@gmail.com

STEVEN BETANCUR CANO
APODERADO DEMANDANTE
T. P.
E-mail sbcabogado@gmail.com

APODERADOS PARTE DEMANDADA

YESENIA CANO URREGO
APODERADO COLPENSIONES
T. P. 271.800
C. C. 1.036.645.747
E-mail mmaabogamde12@gmail.com

OLGA BIBIANA HERNANDEZ
APODERADA PROTECCIÓN S.A.
T,P. 298.961
C.C. 32.221.000
E-mail: Gladys.zuluaga@proteccion.com.co

ANGELA PATRICIA VASRGAS
APODERADO COLFONDOS S.A.

PAOLA OROZCO
APODERADO PORVENIR S.A.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8304e9af-8d77-4cb0-b60a-39b33dd6e923?vcpubtoken=0ff6385e-8f74-4920-a637-0d04805d8ab1>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67dab3099a7e4d3d7b6519b9ef4e879289abb90083858d80036087566a834ec2**

Documento generado en 06/09/2022 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>